

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

Señores:
EMPRESA FERREA REGIONAL
Att. Ing. OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Director Técnico
Ciudad.

REFERENCIA: CTO EFR-091-2022, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III.

ASUNTO: ATENCION A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FALTA DE ENTREGA DE PREDIOS PARA DEMOLICIÓN.

Apreciados señores,

En atención al comunicado recibido el día 20 de enero de 2023 vía correo electrónico en el cual la Empresa Férrea Regional EFR, en que solicita prorrogar la suspensión del Contrato EFR-091-2022 debido que a la fecha no se han superado las condiciones que originaron la suspensión de actividades en el contrato de obra; El Contratista considera pertinente una única Ampliación de la Suspensión del Contrato de obra de la referencia, de acuerdo con las siguientes precisiones:

CONSIDERACIONES:

a) El 20 de septiembre de 2022 se suspendió el Contratos EFR-091-2022 por un término de dos meses contados a partir del 20 de septiembre 2022, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la disponibilidad de 18 predios a demoler y que persistían las labores de desmonte de equipos de surtidores especiales y tanques de almacenamientos de combustibles incluidos dentro de las labores a cargo del propietario del predio TM-2-056.

b) Que de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Férrea Regional en comunicación recibida 20 de enero de 2022 mediante correo electrónico, se tiene:

"(...) Como es sabido, el pasado 20 de septiembre de 2022, se realizó la suspensión de los contratos de interventoría No 090-EFR-2022 y de obra No 091-EFR-2022 de acuerdo con la comunicación radicada por la interventoría con radicado No 2022100000037992. No obstante, y a punto de cumplirse con el tiempo de suspensión establecido, atentamente se informa que a la fecha no se han superado las condiciones que originaron la suspensión de actividades en el contrato de obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) El 20 de septiembre de 2022 se suspendieron los contratos 090 de 2022 y 091 de 2022 por el término de dos meses contados a partir del 20 de septiembre 2022, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la disponibilidad de 18 predios a demoler y que persistían las labores de*

desmante de equipos de surtidores especiales y tanques de almacenamientos de combustibles incluidos dentro de las labores a cargo del propietario del predio TM-2-056.

- 2) El 27 de octubre, con radicado de la Empresa Férrea Regional - EFR No 2022100000048042 la señora Carmenza Cantor Bernal, en su condición de beneficiaria y cabeza de la unidad social del predio identificado con matrícula inmobiliaria 051-6411 ubicado en la Carrera 4 #15-11 e identificado internamente en la EFR como TM-2-056 del Municipio de Soacha, solicitó a la EFR plazo adicional de 15 días calendario para hacer entrega del inmueble, dadas las dificultades que se han tenido en las labores de excavación para la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible de la estación.*
- 3) Cumplidos los 15 días solicitados como plazo adicional mencionados en el párrafo anterior, la EFR no ha recibido el predio TM-2-056 para continuar con la actividad de demolición y superar las condiciones que llevaron a la suspensión del contrato.*
- 4) Que adicional a lo anterior, la gestión predial que adelanta la EFR presenta el siguiente estado:*
 - a) En distintos escenarios, tanto en trabajo de campo como en reuniones y mesas de trabajo se ha evidenciado la pertinencia de efectuar la revisión respecto de la ubicación tanto de la línea de compra como de los paramentos localizados para la elaboración de las fichas prediales, procedimiento que permitió establecer por una parte la necesidad de realizar la adquisición de mayores cantidades de área en 11 de los inmuebles requeridos y la necesidad de realizar la revisión técnica en 7 de los restantes.*
 - b) Dentro del proceso de gestión predial de los predios ofertados, se han recibido comunicaciones y peticiones de los propietarios de los predios respecto a las adquisiciones, y en especial del tratamiento de las fachadas y las construcciones anexas y que deben ser requeridas para la ejecución del proyecto, en este sentido, se han venido resolviendo las inquietudes, sin embargo existen procesos que se encuentran en trámites de alcance de oferta, dado que por conceptos normativos y de patología estructural se han modificado en algunas casos, áreas de terreno y construcción a adquirir.*
- 5) Teniendo en cuenta que el proceso de gestión y adquisición predial depende de la definición de la discusión con el contratista de Lote 1, Consorcio Vial de Soacha y que las condiciones para proceder con la demolición del predio TM-2-056 no se han superado, se requiere la suspensión de los contratos de interventoría No 090-EFR-2022 y de obra No 091-EFR-2022 por el término de 2 meses más en consideración con las razones anteriormente señaladas.*

De acuerdo con lo anterior, de manera atenta se solicita al contratista de obra, contrato 091-2022, manifestar por este medio que se encuentra de acuerdo con prorrogar la suspensión de su contrato. (.....)"

SOLICITUD:

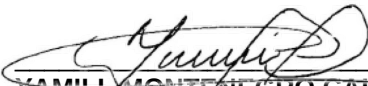
En conclusión, nos acogemos a la solicitud de la Empresa Férrea Regional de realizar una ampliación de la suspensión al contrato EFR-091-2022 por dos meses.

Realizar una única ampliación de la presente de la suspensión, teniendo en cuenta que en este plazo se debe finiquitar la gestión predial que adelanta la Empresa Férrea Regional; dicha solicitud

se realiza teniendo en cuenta que se aproxima el cambio de vigencia, lo que puede generar sobrecostos no contemplados en el contrato, que inicialmente se proyectó ejecutar en una sola la vigencia, la del año 2022.

Agradecemos certificar mediante documento emitido por la EFR sobre el estado de las suspensiones con el fin de actualizar las pólizas del contrato.

Atentamente,



YAMILL MONTENEGRO CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL

Archivo
ANEXO: lo anunciado.
Msrg.